

Acuerdo marco de colaboración

Entre

Ecole Nationale Vétérinaire d'Alfort (ENVA)
7 avenue du Général-de-Gaulle

94704 MAISONS-ALFORT - FRANCE

Representad por: Marc GOGNY

En calidad de Director del ENVA

Por una parte,

Y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, dotada de plena capacidad jurídica.

En adelante, «el Socio»

Pinto 399 – C.P. 7000 Tandil – Buenos Aires - ARGENTINA

Representada por Cdor. Roberto Tassara

En su calidad de: Rector

Por otra parte,

Manifiestan:

Que ambas instituciones tienen como fin, entre otros, elaborar, promover, desarrollar, y difundir la cultura y la ciencia, impartir la enseñanza superior con carácter científico, ejercer la atribución exclusiva de otorgar los certificados habilitantes para el ejercicio profesional, desarrollar la creación de conocimientos e impulsar los estudios sobre la realidad económica, demográfica, cultural, social y política del país.

En virtud de todo lo cual, acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto contractual

El objeto del presente acuerdo consiste en definir el marco general de la colaboración entre el Ecole Nationale Vétérinaire d'Alfort (ENVA) y la Universidad Nacional del centro de la provincia de Buenos Aires (UNCPBA)

La citada colaboración tiene por objetivo establecer una cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación y la formación continua.

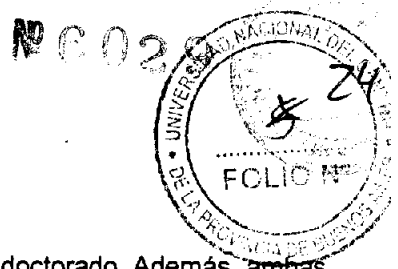
Cláusula 2 - Ámbitos de colaboración

A continuación se indican los ámbitos de colaboración previstos entre los signatarios del presente acuerdo:

2.1 – Docencia / formación continua

2.1.1 Intercambio de formadores

Los signatarios promoverán el intercambio de formadores y ponentes, así como las actividades de formación de formadores. Estos intercambios se efectuarán en el marco de la elaboración y ejecución de programas de formación inicial, titulaciones de master, doctorados o programas de formación continua organizados en colaboración entre ambas entidades, con o sin otras instituciones asociadas.



2.1.2 Intercambio de estudiantes

Los signatarios promoverán el intercambio de estudiantes de grado, master y/o doctorado. Además, ambas instituciones tratarán de crear oportunidades de prácticas sobre el terreno o de acogida en laboratorios o empresas para sus estudiantes, y organizarán la integración de estas prácticas en el marco de programas de colaboración, a través de su personal y/o de organismos terceros.

Todos los participantes, formadores y estudiantes de los diferentes programas de intercambio deberán suscribir un seguro de enfermedad, responsabilidad civil y repatriación antes de su llegada a la institución de acogida.

2.1.3 Planes de estudios

Los signatarios tienen previsto emprender de forma conjunta, con o sin otras instituciones asociadas, proyectos de elaboración de planes de estudios relativos a formaciones integradas en el LMD, una asociación que prevé la posibilidad de un diploma conjunto. En este marco, contribuirán respectivamente a la elaboración de unidades docentes, que podrán impartirse de forma presencial o a distancia. La colaboración en materia de doctorado podrá conllevar la realización de tesis doctorales en régimen de dirección conjunta.

En el marco de la formación continua, los signatarios tienen previsto organizar ciclos de perfeccionamiento y/o sesiones de reciclaje.

2.2 Comunicación e información científica y técnica

2.2.1 Los signatarios acuerdan informarse mutuamente de las actividades formativas y oportunidades de asociación con organismos terceros que puedan redundar en su beneficio respectivo.

2.2.2 Los signatarios elaborarán y utilizarán recursos pedagógicos de formación a distancia en el marco de programas de formación inicial y continua, y se prestarán asistencia mutua en materia de documentación e informática.

2.2.3 Los signatarios se comprometen a presentar la presente asociación en sus materiales de comunicación institucional.

2.3 Investigación – Valorización y transferencia de tecnología

2.3.1 Los signatarios organizarán las actividades científicas de interés común necesarias para intercambiar sus puntos de vista y metodologías, así como para valorizar los conocimientos adquiridos en el marco de las actividades de investigación y, de esta forma, contribuir a una reflexión renovada y a la mejora y difusión del conocimiento.

2.3.2 Los signatarios tratarán de desarrollar colaboraciones en el ámbito de la investigación y la experimentación, ya sea con la colaboración de organismos terceros o no.

2.3.3 Los signatarios acuerdan promover el intercambio de prácticas en materia de transferencia de tecnología y creación de empresas, así como organizar iniciativas comunes en estos ámbitos.

Cláusula 3 – Aplicación

3.1 Financiación

Con el objetivo de idear, elaborar, ejecutar y valorizar sus proyectos comunes, los signatarios acuerdan que solicitarán el apoyo de socios financieros, de forma conjunta o individual.

3.2 Anteproyecto

La entidad originaria de un proyecto o actividad se compromete a presentar a su socio un anteproyecto en el que se definan:

- el carácter del proyecto;
- los objetivos perseguidos;

los medios logísticos necesarios;
la financiación prevista.

Nº 602



3.3 Acuerdos específicos

En el supuesto de que el socio acepte el proyecto previsto, se concretarán de forma conjunta las modalidades de realización y se celebrará un acuerdo específico de proyecto que haga referencia al presente acuerdo marco. Todos los acuerdos específicos deberán precisar, en particular:

- * el objeto del proyecto,
- * la duración
- * todos los medios puestos en común para garantizar el desarrollo de la actividad escogida y el marco organizativo en que se desarrollará la colaboración,
- * la identidad del responsable o responsables de la ejecución de la actividad,
- * el régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados.

3.4 Comité de seguimiento

Podrá establecerse un comité de seguimiento compuesto por tres representantes de cada entidad, y cuyo objetivo será la definición de los ejes y prioridades de desarrollo de la colaboración, la orientación de las asociaciones y la evaluación de los programas y actividades realizados. Este comité elaborará un balance de las actividades realizadas en el marco del acuerdo con una periodicidad anual, y se reunirá como mínimo una vez al año, ya sea mediante presencia física o por videoconferencia.

Cláusula 4 – Propiedad intelectual

Ambas partes serán en todo momento propietarias de sus tecnologías, métodos y datos propios utilizados en el marco de la ejecución de la asociación. Los resultados y recursos docentes elaborados en asociación se utilizarán en el marco y de acuerdo con los procedimientos establecidos de mutuo acuerdo entre los socios que contribuyesen a su elaboración. Ambas partes estarán sujetas a una obligación de confidencialidad en relación con todos los datos y resultados a que tengan acceso con motivo de las actividades de la colaboración. El régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados obtenidos se establecerán en los acuerdos específicos.

Cláusula 5 – Validez – Resolución

El presente acuerdo marco entrará en vigor tras su firma por parte de los representantes legales de ambas partes y previa autorización de las instancias previstas en las disposiciones aplicables a estas, y gozará de vigencia durante un periodo de cuatro años. Sus eventuales modificaciones deberán perfeccionarse en virtud de apéndice.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento mediante notificación a la otra parte con un preaviso de seis meses, y ello sin perjuicio de la ejecución completa de los acuerdos relativos a actividades en curso de realización.

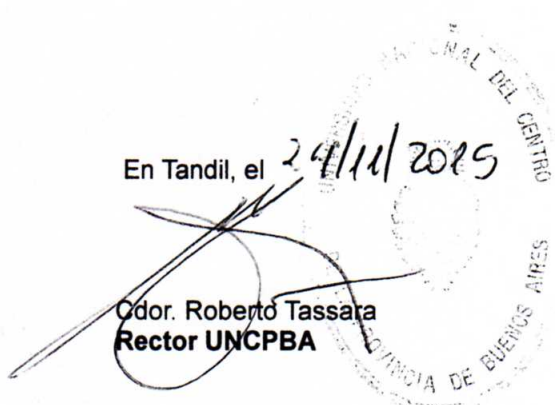
Hecho en dos ejemplares originales.

En Alfort, el 23/10/2015

Marc GOGNY
Directora del ENVA

En Tandil, el 24/11/2015

Odor. Roberto Tassara
Rector UNCPBA



TANDIL, 23/03/2016

RESOLUCION: N° 6029

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 22/03/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 2 del Expediente 1-53565/2015 - Cuerpo 1**, en el que constan el **Acuerdo Marco de Colaboración** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales-** y la **ECOLE NATIONALE VETERINAIRE D'ALFORT - Programa Argentina-Francia Agricultura- ARFAGRI- 1° Convocatoria 2015/2017**.-

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación y la formación continua.-

Que por Dictamen N° 14.227 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad informa no tener objeciones que formular.-

Que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación; Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

1

N° 6029

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el **Acuerdo Marco de Colaboración** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Internacionales - y la ECOLE NATIONALE VETERINAIRE D'ALFORT - Programa Argentina-Francia Agricultura- ARFAGRI- 1° Convocatoria 2015/2017**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

SE
SECRETARÍA
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS
Y
LEGISLACIONES
Ing. Agr. OMAR I. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva

